Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0338

(Octubre 19 de 2020)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que MARIA DEL ROSARIO RUBIO BARBOSA, con C.C. 38.243.629, en calidad de Representante Legal de Prabyc Ingenieros – Sucursal Ibagué, radicó bajo el No. 1594 del 14 de octubre de 2020, oficio por medio del cual solicita la aclaración del texto de la resolución aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0173 de 27 de abril de 2018, modificada mediante resolución No. 73001-1-19-0459 de 30 de julio de 2019 , en cuanto a incluir "*el cuadro de áreas re-organizado únicamente en forma, en la Resolución 73001-1-19-0459 de 30 de julio de 2019, así como en el plano respectivo, dado a que por error involuntario al momento de su digitación se agruparon dos áreas de cesión, y no ha sido posible llevar a cabo el registro de la escritura pública, por medio de la cual se constituye el urbanismo del proyecto, por esta inconsistencia de forma en el referenciado cuadro de áreas, el cual en su operación aritmética no varía en absoluto*".

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-18-0173 del 27 de abril de 2018, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO al proyecto presentado por la ORGANIZACIÓN JORGE E. GUTIERREZ TRIANA Y COMPAÑÍA S. EN C. JOGURT EN LIQUIDACION con NIT. 860.526.959, por medio de su liquidadora DOLORES GOMEZ LOAIZA con C.C. 28.520.125, en calidad de FIDEICOMITENTE, para el predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 100 No. 14 -75 Hacienda El Bosque La Gaviota del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-242632 y ficha catastral global 01-10-0700-0003-000, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar, en un área total de lote de 71.520,15m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0459 de 30 de julio de 2019, otorgó aprobación a PRABYC INGENIEROS SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE del fideicomiso LOTE HACIENDA EL BOSQUE, para adelantar la MODIFICACIÓN de la licencia de urbanización aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0173 del 27 de abril de 2018, destinada a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PRIORITARIO, consistente en la modificación –morfología- de la cesión para parques, plazas y plazoletas escala ciudad, sin alterar el área inicialmente aprobada, y la ampliación de la vía de acceso al Lote B - Hacienda El Bosque Área Neta Urbanizable (B)-, modificando la morfología del área neta Urbanizable del Lote B; en un área a modificar de 24.822,94 m². El proyecto se encuentra ubicado en la Calle 100 No. 14 -75 Hacienda El Bosque La Gaviota del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-242632 y ficha catastral 01-10-0700-0003-000.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

> "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la*

corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir y/o ajustar -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en el sentido de incluir y/o adicionar el cuadro de áreas, -con la aclaración solicitada- en la resolución No. 73001-1-19-0459 de 30 de julio de 2019.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **INCLUIR Y/O ADICIONAR** en el artículo 1 de la resolución **No. 73001-1-19-0459 de 30 de julio de 2019**, el cuadro de áreas de urbanismo del proyecto:

DESCRIPCION	Área (m²)	Área (m²)	Área (m²)
AREA BRUTA LOTE			**[illegible]**
CAUCE RIO ALVARADO			**976,76**
TOTAL AISLAMIENTO Y/O AFECTACION HIDRICA			**21.553,58**
Afectación Hídrico Rio Alvarado (A)	6.645,71		
Aislamiento Hídrico Rio Alvarado (B)	11.817,16		
Aislamiento Hídrico Q. La Tusa (C)	3.090,71		
Afectación Vía (V-6) Calle 100			5.073,88
AREA NETA URBANIZABLE			**43.915,93**
AREA CESIONES			**10.978,98**
Cesión 1 Parques, Plaza y Plazoletas – Escala Ciudad	3.099,01	7.465,71	
Cesión 2 Parques, Plaza y Plazoletas - Escala Ciudad	1.292,58		
Cesión 1 Parques, Plaza y Plazoletas – Escala Local	1.300,42		
Cesión 2 Parques, Plaza y Plazoletas - Escala Local	1.773,70		
Cesión Equipamiento Comunal - Escala Ciudad	2.634,96	3.513,27	
Cesión Equipamiento Comunal – Escala Local	878,32		
AREA UTIL			**32.936,95**
Área Urbanizable VIP (C) (20%) (32.936,95 * 20%)	**6.587,39**		
Área Neta Urbanizable VIS (A)	5.918,21		
Área Neta Urbanizable VIS (B)	20.431,34		
Área Neta Urbanizable VIS (A+B)	**26.349,56**		

Parágrafo 1.- El plano 01 de 1, aprobado con la resolución No. 73001-1-19-0459 de 30 de julio de 2019, no tiene validez alguna y será reemplazado por el plano 01 de 1, aprobado mediante la presente resolución.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente y el plano urbanístico, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduria Urbana Uno de Ibagué.